

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 2347

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Expedientes de arbitrios extraordinarios

CIRCULAR

Interesándose á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Director de Administración local, se haga saber á los Ayuntamientos de esta provincia que, en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 4.^a de la Real orden de 22 de Febrero de 1902, los expedientes de arbitrios extraordinarios que no se remitan al Ministerio de la Gobernación antes de primero de Abril próximo, no serán autorizados; prevengo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento cumplan con cuanto se ordena respecto del particular; previniéndoles que si para el primero de Marzo próximo no se hallan dichos expedientes en este Gobierno, para la tramitación previa que necesitan, antes de ser elevados al indicado Ministerio, les será impuesta la multa que proceda; con la cual quedan conminados.

Segovia 24 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino,

Julio de la Torre Bartolomé

Núm. 2344

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—VIGILANCIA

En el pueblo de Berrocalejo de Aragona, provincia de Avila, ha sido robado un pollino de la propiedad de un vecino de aquella localidad y cuyas señas son las siguientes:

Edad ocho años, pelo pardo bastante claro, con una lista negra en el lomo y en los hombros, calzado de las manos y de alzada regular.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y guardia civil á fin de que gestionen lo conveniente para averiguar el paradero del referido pollino.

Segovia 24 de Diciembre de 1906.

El Gobernador interino,
Julio de la Torre Bartolomé.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos del presupuesto de la provincia

Desde esta fecha queda abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año actual, á los Maestros y Maestras de escuelas públicas de esta provincia, que figuran en las clases 1.^a, 2.^a y 3.^a, del Escalafón formado por la Junta provincial de Instrucción pública y dentro del número que en cada clase determina la ley.

Los interesados se presentarán en la Depositaria provincial, por sí ó por medio de persona autorizada, á percibir la cantidad que por dicho concepto les corresponda antes del 31 del corriente en que habrá de liquidarse y cerrarse el presupuesto de 1906.

Segovia 24 de Diciembre de 1906.—El Presidente Ordenador de pagos, Julio Paramo.

Núm. 2292

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Gastos carcelarios. — Riaza. — Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Riaza, correspondiente al año de 1905, y encontrándola tramitada en forma legal y justificadas sus partidas de cargo y data, sin extralimitación alguna legal que corregir; la Comisión acuerda prestar su aprobación á la referida cuenta, y que se participe al Alcalde Presidente de la Junta de cárceles del partido, que puede autorizar persona que se presente á recoger la oportuna copia.

Alumbrado eléctrico.—Aguilafuente; Escalona y Sanquillo.—Examinado el proyecto de alumbrado eléctrico de los pueblos de Aguilafuente, Escalona y Sanquillo, que remite á informe el Jefe de la Sección de Obras públicas del Gobierno civil de provincia, por afectar á la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión acuerda devolver el referido expediente, informándole: 1.^o Que no hay inconveniente alguno en que se cruce la carretera con los hilos de alta tensión en los sitios que indica el plano que se acompaña, y puede ejercitarse el proyecto, por creerse benéfico á los pueblos, pero siempre que se procure proteger debidamente para evitar los peligros de tránsito por dicha carretera; y 2.^o Que se estudie si es posible el cambio de los hilos por la derecha de la carretera, en vez de hacerlo por la izquierda, como en el proyecto se propone, para el trayecto desde Aguilafuente á Escalona, pues con celo se evitará el cruce en el kilómetro 36'185 por no ser necesario cruzarle, colocándose el transformador de Escalona, en la parte derecha de la carretera y no en la izquierda, por encontrar siempre peligros los cruces.

Sanidad.—Santibáñez de Ayllón.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel García Sanz, vecino de Santibáñez de Ayllón, contra providencia de la Alcaldía de Negrodo,

imponiéndole una multa de 15 pesetas, por haber lavado una hija suya ropas en el rio de la Hoz, término de aquel pueblo; la Comisión, para poder informar con mayor conocimiento del asunto, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil la conveniencia de que por las Alcaldías de Muyo y Negrodo, se remitan los expedientes originales ó copias certificadas de los mismos, que se instruyeron para la imposición de las multas á que el recurrente se refiere en su instancia.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Calamidades. — Laguna Rodrigo. — En vista de lo expuesto por la Delegación de Hacienda, respecto del expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Laguna Rodrigo, en solicitud de condonación de contribuciones á los vecinos de dicho pueblo por la pérdida de cosechas sufridas, con motivo del pedrisco que descargó en el término municipal el día 28 de Junio anterior; la Comisión, de conformidad con lo indicado por la Delegación, acuerda reclamar del Ayuntamiento y Junta pericial de Laguna Rodrigo, nueva relación de los perjudicados, en que conste la riqueza rústica, cuota de la contribución correspondiente y cantidades que deban ser condonadas.

Beneficencia. — Suministros. — Capital. — Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, siguientes á la celebración de las subastas para el suministro al Establecimiento provincial de Beneficencia durante el próximo año de 1907, de la carne de vaca y de las harinas para la elaboración del pan, con destino á la alimentación de los asilados, sin que se haya producido reclamación alguna contra las repetidas subastas, ni contra la capacidad jurídica de los únicos licitadores; la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 32 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, acuerda declarar válidas las actas de las referidas subastas, y que se adjudique definitivamente la de carne de vaca, el único licitador D. Santiago Hernanz, y la de harinas á D. Anselmo Carretero, reservado

el resguardo del depósito provisional de cada uno de los rematantes, á los efectos correspondientes.

Caminos vecinales.—Velilla á Puebla.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales que está próximo á terminar el plazo de garantía para la construcción del segundo desvío del camino vecinal de la Velilla á la Puebla; la Comisión acuerda designar al Sr. Vocal D. Lope de la Calle, para que represente á la Corporación en la recepción definitiva de las obras de referencia.

Beneficencia.—Sección de huérfanos.—Ciruelos de Coca.—Participado por la Alcaldía de Ciruelos de Coca, que en dicho pueblo existen tres huérfanos de padre llamados Mauricio, Feliciano y Jacinto, de ocho, seis y tres años de edad respectivamente, y cuya madre Anselma Alonso, se halla en la cárcel de esta Capital, por lo que solicita el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los citados niños, y estando estos comprendidos en el párrafo 6.º de la ley de 23 de Julio de 1903, relativo á reformas sociales; la Comisión acuerda manifestar al Alcalde del pueblo de referencia que por los medios que la ley le concede sean trasladados los niños en cuestión para su ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de esta Capital, hasta que la madre sea puesta en libertad, á cuyo efecto se interesará de la Audiencia provincial que notifique á la Anselma la necesidad en que se encuentra, tan luego sufra su condena, de presentarse á hacerse cargo de sus referidos hijos.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda se proceda á la reforma del despacho del Sr. Presidente por exigirle así el estado de deterioro en que se encuentra el pavimento y todo el decorado, abonándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Asamblea de Diputaciones.—Barcelona.—La Comisión acuerda: 1.º Dar las gracias á la Diputación de Barcelona por las atenciones dispensadas al Sr. Vicepresidente de esta Diputación D. Higinio Arribas y al Diputado D. Pedro Romero Becerril, durante su estancia en la Ciudad Condal, con motivo de la reunión de la Asamblea de Diputaciones últimamente celebrada; y 2.º Que se contribuya con fondos provinciales al coste del objeto que se acuerde adquirir para conmemorar la constitución de la referida Asamblea de Diputaciones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Noviembre de 1906.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Inspección de Sanidad de esta provincia ha quedado vacante por fallecimiento de D. Manuel Boyra y Barber, que la desempeñaba en propiedad; y lo están también la de Canarias y la de Orense, como resulta del concurso celebrado el 15 de Marzo último, que se aprobó por Real orden del 16, y las de Segovia y Teruel.

Estos cargos deben proveerse para dar cumplimiento al art. 38 y demás concordantes de la Instrucción general de Sanidad en la forma que determinan los precedentes establecidos por las

Reales órdenes de 26 de Enero 28 de Marzo y 28 de Noviembre de 1905 y 17 de Enero y 16 de Marzo del corriente año, convocando á todos los Inspectores provinciales de Sanidad comprendidos con los números 1 al 48 en la lista propuesta del Tribunal de oposiciones publicada, y á los 10 que el dicho Tribunal calificó también con 49 al 58 según prescribe la Real orden de 28 de Noviembre de 1905, aclarada por la de 16 de Enero último, para que en el acto del concurso, utilizando la preferencia que les dé su número, soliciten las referidas vacantes y las que se vayan produciendo en el acto.

A este efecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso para proveer las Inspecciones provinciales de Sanidad de Madrid, Canarias, Orense, Segovia, Teruel y las que resulten vacantes hasta y durante el concurso.

2.º Que el concurso se celebre el día 22 de Enero próximo, en el salón de actos de este Ministerio á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior, actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo.

3.º Que en el concurso puedan tomar parte personalmente ó por poder notarial en forma los Inspectores provinciales de Sanidad comprendidos en la lista propuesta con los números del 1 al 48 y los 10 opositores á que se refiere la Real orden de 28 de Noviembre de 1905.

4.º La elección de plazas se hará por los concursantes según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las oposiciones.

5.º Que terminado el concurso se levante la oportuna acta, suscribiéndola el Presidente, Secretario y concursantes, sometiéndola después á la aprobación de este Ministerio, que otorgará por Real orden los oportunos nombramientos.

Los poderes á que se refiere la disposición 3.ª habrán de presentarse necesariamente en las oficinas de la Inspección general de Sanidad interior antes del día 21 de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1906.—Romanones. Sr. Inspector general de Sanidad interior.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1906.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio varios impresos remitidos por el de Estado y que contienen datos referentes á la Exposición Internacional que se ha de celebrar en 1907 en la ciudad de Mannheim (Gran Ducado de Baden);

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dis-

puesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los datos referentes á la Exposición Internacional de Horticultura y Jardinería.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1906.—De Federico. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Exposición Internacional de Horticultura, y Jardinería de Mannheim en 1907

Estará abierta desde el 1.º de Mayo hasta el 20 de Octubre, y constará de una exposición permanente y de varias exposiciones sucesivas. Entre estas últimas, sólo las de orquídeas y cactus serán internacionales. La primera comprenderá las secciones de frutas, legumbres y horticultura en general, así como jardinería artística.

Los expositores que deseen enviar sus productos tendrán que manifestarlo así á la Junta directiva con la siguiente anticipación:

1.º Para la exposición de frutas y legumbres ordinarias, antes del 15 de Abril.

2.º Para la de fresas, cerezas tempranas y legumbres tempranas, antes del 15 de Mayo.

3.º Para la gran exposición de legumbres de otoño, antes del 15 de Agosto.

4.º Para la gran exposición general de frutas, antes del 15 de Agosto.

En la Exposición se darán conciertos diarios y habrá iluminaciones, fuegos artificiales y otros festejos.

El domicilio de la Junta directiva de la Exposición está situado en la Friedrichsplatz, núm. 14, Mannheim (Alemania).

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1906.)

Núm. 2325

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al procesado Quintín Heredia Molina, de diez y ocho años de edad, soltero, tratante, hijo de Alonso y de Joaquina, natural de Toledo, y vecino de Madrid, en el puente de Toledo, barrio de las Cambronerías, número seis, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bastante moreno, y viste pantalón de pana, alpargatas, chaqueta de paño negro y gorra, para que dentro de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número diez, á responder de los cargos, que contra él resultan, en la causa que se instruye por hurto de dos caballos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Segovia á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 2346

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del

que refrenla se sigue expediente á instancia de D.ª Teresa Alvarez Aguado y D. Gregorio Sanz Bercial, mayores de edad, viuda y casado respectivamente y vecinos de Garcillán, sobre declaración de herederos ab intestato de D. Angel Sanz Martín, natural de Madrid y vecino que fué de dicho pueblo, en donde falleció el día primero de Enero del año último, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin que á su defunción quedara ninguna de las personas llamadas á la sucesión legítima más que los solicitantes don Gregorio Sanz Bercial y D.ª Teresa Alvarez Aguado, los cuales se consideran con derecho á la herencia de que se trata, el primero como sobrino hijo de hermano de doble vínculo del causante y la segunda en concepto de cónyuge supetstite del mismo.

Y á virtud de lo dictaminado por el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal y en armonía con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de dicho causante, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Segovia á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 2341

Juzgado municipal de Bercial

Don Antonio Cabrero Pescador, Juez municipal de este pueblo de Bercial.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal y á instancia de D.ª Isabel Moreno Martín, vecina de este pueblo, se ha practicado un expediente con el fin de justificar la posesión de que se halla de varias fincas sitas en este término municipal, y que adquirió por herencia de su abuelo Martín Moreno Sastre, á cuyo favor se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad del partido; en su virtud y á instancia de la interesada D.ª Isabel Moreno, en providencia de este día se ha acordado á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria se publique el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia por término de quince días, para que las personas que se consideren con mejor derecho á la posesión de las referidas fincas, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que creyeran oportunas; advirtiéndole que pasado dicho plazo, desde la publicación de este edicto, no se oirá reclamación alguna, declarando aprobado el auto de aprobación.

Dado en Bercial á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Antonio Cabrero —P. S. M., El Secretario, Esteban Rivilla.